



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 0167 )

21 FEB 2017

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar seleccionado por sorteo, en el proyecto Santa Bárbara del municipio de Yalí en el Departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 1483 del 31 de agosto de 2015 aclarada a través de la Resolución 1978 del 06 de octubre de 2015"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial,

✍

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar seleccionado por sorteo, en el proyecto Santa Bárbara del municipio de Yalí en el Departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 1483 del 31 de agosto de 2015 aclarada a través de la Resolución 1978 del 06 de octubre de 2015"

*así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".*

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante la Resolución No. 1483 del 31 de Agosto de 2015 aclarada a través de la Resolución 1978 del 06 de octubre de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda, asignó al hogar de la señora MARIA GILMA HENAO HENAO identificada con CC N° 39172220 un Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Santa Bárbara del municipio de Yalí - Antioquia.

Que con posterioridad a dicha asignación, el hogar de la señora MARIA GILMA HENAO HENAO, presentó renuncia al subsidio familiar de vivienda, la cual fue aprobada según Resolución No. 1916 del 28 de junio de 2016.

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 1483 del 31 de Agosto de 2015 aclarada a

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar seleccionado por sorteo, en el proyecto Santa Bárbara del municipio de Yalí en el Departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 1483 del 31 de agosto de 2015 aclarada a través de la Resolución 1978 del 06 de octubre de 2015"

través de la Resolución 1978 del 06 de octubre de 2015, en el sentido de establecer el valor total donde se encuentra asignado el hogar renunciante, de la siguiente manera:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Valor Renuncia
1483	31 de agosto del 2015	\$2.328.480.000	\$36.960.000

Que a través de la Resolución No. 2565 del 30 de agosto de 2016, el Fondo Nacional de Vivienda fijó fecha de apertura de convocatoria para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para tres (3) proyectos entre los cuales se encuentra el proyecto Santa Bárbara ubicado en el municipio de Yalí del Departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución No. 3138 del 03 de octubre de 2016, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre para cinco (5) proyectos, entre los que se encuentra Santa Bárbara del municipio de Yalí en el Departamento de Antioquia, el día 04 de octubre de 2016.

Que en cumplimiento de lo establecido al Contrato de Encargo de Gestión suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Santa Bárbara del municipio de Yalí en el Departamento de Antioquia, mediante Acta Cavis UT 17728 del 13 de octubre de 2016, cuyas capturas realizó la Caja de Compensación Familiar Comfama en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que para el mencionado proyecto Prosperidad Social expidió los actos administrativos de selección de beneficiarios en forma directa y por sorteo y por su parte Fonvivienda emitió las Resoluciones Nos. 1483, 2061 de 2015, 0980, 1486 y 2497 de 2016 con las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda en especie a hogares por selección directa y por sorteo, para el proyecto Santa Bárbara del municipio de Yalí – Antioquia, para un total de 107 beneficiarios, incluyendo la sustitución de la señora MARIA SOLINA ISAZA GARCIA identificada con cc 22234313 a quien se le aceptó renuncia al SFVE a través de la resolución 2295 del 30 de octubre de 2015.

L

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar seleccionado por sorteo, en el proyecto Santa Bárbara del municipio de Yalí en el Departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 1483 del 31 de agosto de 2015 aclarada a través de la Resolución 1978 del 06 de octubre de 2015"

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponde a un cupo liberado por una renuncia aceptada a través de resolución 1916 del 28 de junio de 2016.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 3 de noviembre de 2016.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del día 3 de noviembre de 2016, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de cumple de los hogares postulantes que cumplieron requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 16 de Noviembre de 2016, radicada con el No. 2016EE0107799.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 00189 del 26 de enero de 2017 mediante la cual define el listado definitivo de los hogares beneficiarios, seleccionados por sorteo para el proyecto Santa Bárbara del municipio de Yalí en el Departamento de Antioquia.

Que de acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 034 de 2012 y sus modificaciones, suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, el valor del aporte de Fonvivienda, para algunos proyectos que se desarrolla bajo dicho convenio, no superará los 60 SMLMV.

Que en virtud del convenio antes mencionado, se adelanta el proyecto Santa Bárbara del municipio de Yalí en el departamento de Antioquia.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar seleccionado por sorteo, en el proyecto Santa Bárbara del municipio de Yalí en el Departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 1483 del 31 de agosto de 2015 aclarada a través de la Resolución 1978 del 06 de octubre de 2015"

Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de treinta y seis millones novecientos sesenta mil pesos m/cte. (\$36.960.000)

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, es beneficiario el hogar que se encuentra incluido en la Resolución No. 00189 del 26 de enero de 2017, expedida por Prosperidad Social que fue seleccionado por sorteo y cumplió con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE a un hogar seleccionado por sorteo, que cumplió con los requisitos y se encuentran en la Resolución No. 00189 del 26 de enero de 2017 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Santa Bárbara en el municipio de Yalí en el Departamento de Antioquia, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

**DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA**  
**MUNICIPIO: YALÍ**  
**PROYECTO: SANTA BARBARA**

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	21764874	MARIA RUBIELA	MUÑOZ DE ESCUDERO	SANTA BARBARA
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b>				<b>\$36.960.000</b>

l

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar seleccionado por sorteo, en el proyecto Santa Bárbara del municipio de Yalí en el Departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 1483 del 31 de agosto de 2015 aclarada a través de la Resolución 1978 del 06 de octubre de 2015"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modificar parcialmente la Resolución No. 1483 del 31 de Agosto de 2015 aclarada a través de la Resolución 1978 del 06 de octubre de 2015, en el sentido de establecer el valor total definitivo en el acto administrativo de asignación que resulta afectado por el valor del subsidio familiar de vivienda en especie correspondiente a la renuncia, así:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Valor Renuncia
1483	31 de agosto del 2015	\$2.328.480.000	\$36.960.000

**ARTICULO TERCERO.-** Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 1483 del 31 de Agosto de 2015 aclarada a través de la Resolución 1978 del 06 de octubre de 2015, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el proyecto Santa Bárbara, corresponderá a la liberada por el hogar que renunció. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEXTO.-** El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Santa Bárbara del municipio de Yalí en el Departamento de Antioquia, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar seleccionado por sorteo, en el proyecto Santa Bárbara del municipio de Yalí en el Departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 1483 del 31 de agosto de 2015 aclarada a través de la Resolución 1978 del 06 de octubre de 2015"

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario y a Prosperidad Social, y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

21 FEB 2017



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer  
Revisó: Rocio Peña  
Aprobó: Arelys Bravo